

ELIMINADO: Un renglón que incluye nombre del solicitante de información. Fundamento legal: artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Segundo párrafo segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos general en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 párrafo segundo de la Ley de Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, respecto de la solicitud registrada mediante el sistema Infomex, bajo el número de folio **00658715** se le informa que el plazo del artículo 31 se va a suspender, ya que es necesario tenga a bien precisar la información que requiere de esta entidad pública, para lo cual se le concede 3 días hábiles.

Así mismo se le informa que de no atender el requerimiento de aclaración dentro del plazo concedido se le tendrá por no presentada su solicitud.

Información solicitada:

¿Cuántas son las indentificaciones entregadas cada año ?

Es importante que se precise en la solicitud que tipo de información requiere acerca del tema solicitado. Ya que no es posible deducir a que tipo de indentificaciones se refiere, ya que este órgano jurisdiccional, se encarga de resolver las impugnaciones que se presenten en materia electoral y de participación ciudadana.

De igual forma, le reiteramos que nuestra página www.teesin.org.mx contiene información importante al respecto, por lo que lo invitamos a que nos visite.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 10 de noviembre de 2015

Ismael Martínez Partida
Titular de la Unidad de Comunicación
y encargado del área de acceso a la información
del Tribunal Electoral de Sinaloa.

